

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2020 370

Por ser procedente la anterior solicitud de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del C. General de Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1o. Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ROLANDO AGUDELO PRIETO por pago TOTAL DE LA OBLIGACION No. 247117226244.

2º. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, dejándolas a disposición en caso de existir embargo de remanentes.

3|- Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución a favor del demandado.

4º. Archivar el expediente en forma definitiva.

NOTIFIQUESE.

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez